

RESOLUCION

OBSERVACIONES

Tor, entendiéndose que cuando alguno de los candidatos carezca de dicho documento serán considerados por este Consejo como si no poseyeran título profesional alguno. —

Decretos de Lectura

Dir. Insp.

20 de Junio de 1907

Habiendo acordado el C. Consejo constituirse en Tribunal para fallar en definitiva sobre el concurso de textos de lectura abierto:

y Considerando:

1.ª La naturaleza y conclusiones del dictamen de la Comisión informadora

2.ª El número de libros presentados al concurso, cuyo estudio cualificado por cada uno de los miembros del Consejo escifirá un dilatado espacio de tiempo

3.ª La época avanzada del año escolar y las perturbaciones que comporta a la enseñanza la carencia de libros aprobados o por lo menos consentidos y en vista del informe

de la Comisión Didáctica,

El Consejo Nacional de Educación

Acuerda:

Art 1º Mientras el Consejo estudie y resuelva su definitivo los libros de lectura que han de usarse en las escuelas públicas de la Capital, Provincias y Territorios, continuará empleándose para dicho enseñanza los que el año pasado fueron dejados por los directores de escuelas con el Vº Bº de la Inspección:—

Art 2º También podrá usarse cualquier libro nuevo dejado por los directores con el Vº Bº mencionado.

El presente acuerdo deroga el de fecha 14 de Mayo del corriente año, y que se encuentra inserto en el acta de fecha 16 del mismo.—